

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTROL DE TRANSITO

Partida	:	19
Capitulo	:	01
Programa	:	04

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.373.922
07		INGRESOS DE OPERACION	01	38.501
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		521
	99	Otros		521
09		APORTE FISCAL		5.324.900
	01	Libre		5.324.900
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		5.373.922
21		GASTOS EN PERSONAL	02	670.282
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		106.895
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		112.849
	04	Mobiliario y Otros		2.084
	05	Máquinas y Equipos		35.428
	06	Equipos Informáticos		16.985
	07	Programas Informáticos		58.352
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.472.896
	01	Estudios Básicos		416.468
	02	Proyectos	03	4.056.428
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

Glosas :

- 01 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá cobrar por la información de tránsito que genera a través de su Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, y para ello podrá ejecutar todos los actos y contratos conducentes a dicha finalidad.
- Los valores y condiciones de estos cobros serán determinados mediante Decreto expedido "Por Orden de la Presidenta de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N°41 de abril de 2005,(Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones.
- Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.
- 02 Incluye :
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 5.553
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 664.729
- La contratación de 10 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

03 Con cargo a estos recursos, las Intendencias de la II, IV, V, VIII, IX y Región Metropolitana continuarán administrando, operando, manteniendo y mejorando el sistema de control de tránsito correspondiente, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades.

En el uso de tales cometidos, las referidas Intendencias podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen los aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de éste.